1.11 50 años del Plan General contable español de 1973: un hito imprescindible para la transparencia empresarial en España

María Emilia Adán García

Decana del Colegio de Registradores de España

La celebración de los 50 años desde la promulgación del Plan General contable de 1973 (PGC), establecido mediante el Real Decreto 1643/1972, de 23 de junio, no solamente constituye una historia de éxito conocida por todos, sino que fue también el hito que marcó el inicio a la contabilidad moderna en España.

No puede comprenderse la importancia del cincuentenario que celebramos, sin contemplar el contexto histórico en el que se inscribe la puesta en marcha del entonces innovador proyecto. Con anterioridad a 1973, no existía en España una regulación contable homogénea,
sistemática y de uso generalizado. Por ello, dicho plan transformó el sector, en la medida
en que configuró la contabilidad de forma precisa por primera vez, mediante la aplicación
de principios básicos de funcionamiento empresarial, con una estructura de normas de
valoración, registro, elaboración de cuentas anuales e incorporación de normas específicas
para determinados tipos de empresas y sectores de actividad. Este plan se enmarcó además
dentro del proceso de armonización contable que se estaba produciendo en el seno de la
entonces llamada Comunidad Económica Europea (CEE), por lo que se tuvieron en cuenta
para su elaboración, además del Plan Francés de 1957, el primer proyecto de Cuarta Directiva
de la CEE de 1971.

Por tanto, el Plan General de Contabilidad de 1973 se encaminó a conseguir que las normas contables españolas se adaptaran a las normas internacionales de contabilidad, con el objetivo fundamental de ofrecer una imagen fiel y comparable del funcionamiento de las empresas españolas. Con esos mimbres, se convirtió en una herramienta precursora e imprescindible de la gestión empresarial tal y como la entendemos hoy en día, garantizando la fiabilidad y homogeneidad en el tratamiento contable y, por ende, la transparencia de la información financiera de nuestras empresas. También aumentó de forma crucial la seguridad del tráfico mercantil, ayudando a la toma de decisiones empresariales informadas por parte de acreedores, inversores y otros actores interesados en los estados financieros, facilitando de esa forma el crecimiento económico y social de nuestro país.

En la evolución final hacia la modernización de la contabilidad española, también ha sido un hito fundamental la promulgación del Plan General Contable de 1990, aumentando sobre todo su adaptación a las normas internacionales de contabilidad y la precisión de las normas, incluyendo la elaboración de las cuentas anuales con un formato y estructura que, con las adaptaciones precisas, ha perdurado hasta nuestros días, partiendo siempre de la excelente base conceptual proporcionada por el Plan General Contable de 1973. Sin este fundamento, no contaríamos hoy con el marco contable que nos ha adentrado en el siglo XXI.

Esto es lo que conmemoramos, que hace cincuenta años, se pusieron los cimientos de la moderna contabilidad, y que al Plan General Contable de 1973, le debemos haber llegado hasta hoy, en las condiciones en las que estamos.

Como decana de los registradores de España, me honro en sumarme a la celebración de este quincuagésimo aniversario, y no sólo como ciudadana, sino como registradora, lo que se comprende bien a la luz de la estrecha relación histórica del Registro Mercantil con la Contabilidad.

Los textos legales que sostienen la relación entre el Registro Mercantil y el Plan General Contable en España, son un cuerpo normativo que establece la obligación de llevar una contabilidad regular, elaborar los estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido y depositar los documentos contables en el Registro Mercantil para su calificación y verificación jurídica en cuanto al cumplimiento de las obligaciones legales de quienes los formulan y los documentos y formularios que deben contener en función de ciertos parámetros contables o de otro tipo. La finalidad de esta legislación es garantizar la transparencia, la comparabilidad y la fiabilidad de la información financiera de las empresas y, para ello, el Registro mercantil dispone de un abanico de posibilidades tecnológicas para presentar primero, y dar publicidad de ellas después, las cuentas anuales para todos los terceros interesados. Al mismo tiempo, el colectivo registral provee también de información estadística exhaustiva sobre los principales indicadores financieros, aportando un conocimiento preciso, geográfico y sectorial, del funcionamiento económico-financiero de las empresas españolas a través del análisis contable de las cuentas anuales depositadas cada año en los Registros mercantiles provinciales españoles.

Como hitos legales más relevantes, la relación entre el Plan General Contable y los Registros Mercantiles comenzó en el ya lejano siglo XIX. Se decía en el Real Decreto de 28 de febrero de 1829: «Habrá un Registro Público en cada provincia donde se inscribirán los contratos y actos relativos al comercio, los libros de los comerciantes y las sociedades mercantiles». La propia Ley Hipotecaria de 1861 recoge: «En cada una de las poblaciones en que residiere una Audiencia habrá un Registro de la Propiedad y otro Mercantil». En 1848 se aprobó el primer Reglamento del Registro Mercantil, que estableció las primeras normas y procedimientos para la inscripción de los actos y documentos mercantiles en el Registro.

También relevante fue el Real Decreto de 18 de febrero de 1851, una legislación precursora que aprobó por primera vez en España una serie básica de instrucciones para la llevanza de la contabilidad por parte de los comerciantes, estableciendo normas contables específicas y sentando, por lo tanto, unas bases mínimas para la regulación contable en nuestro país. Pero el principal cuerpo normativo que regula las actividades comerciales en España es sin duda el Código de Comercio promulgado en 1885 que, con sucesivas modificaciones a lo largo del tiempo hasta llegar a nuestros días, establece regulaciones generales para el comercio y abarca diferentes aspectos relacionados con las actividades mercantiles. En el artículo 25 del mismo se establece la obligación de llevar una contabilidad regular y llevar los libros necesarios para la actividad mercantil. Asimismo, el artículo 26 del Código establece la obligación de depositar en el Registro Mercantil los documentos contables requeridos por la





ley. Incorporaba también en su título II un Reglamento del Registro Mercantil que sustituyó al reglamento mercantil de 1848. Este reglamento actualizó y amplió las disposiciones del Registro Mercantil, incorporando nuevas formas societarias y adaptándose a los cambios en la legislación mercantil. En actualizaciones posteriores, durante la primera mitad del siglo XX, el reglamento fue profundamente renovado en 1996, mediante el Real Decreto 1784/1996, que sigue en vigor en nuestros días con las oportunas actualizaciones legales producidas durante las últimas décadas. Este texto normativo modernizó y simplificó los procedimientos del Registro Mercantil, incorporando avances tecnológicos y facilitando el acceso a la información registral.

En la actualidad, el texto básico que determina la relación entre la Contabilidad y el Registro Mercantil es la Ley de Sociedades de Capital, que establece las normas específicas aplicables a las sociedades de capital en España, como las sociedades anónimas y limitadas, además de otros tipos como las comanditarias por acciones, las laborales y las profesionales. En los artículos 253 al 284 de esta ley se establece el contenido, adaptado al Plan General de Contabilidad, que deben tener las cuentas anuales, los plazos y condiciones para su formulación y su presentación en el Registro Mercantil para que, una vez calificadas por el registrador, las mismas se pongan a disposición de cualquier interesado. También la Ley de Auditoría de Cuentas establece la intervención de los auditores para verificar las cuentas anuales y su adecuación a las normas contables del Plan General Contable en vigor, siendo necesario depositar su informe en el Registro Mercantil, junto con las cuentas anuales correspondientes, en los casos previstos por la legislación vigente.

Una vez realizadas las referencias históricas obligadas sobre el Plan General Contable y el Registro Mercantil, los registradores no podemos dejar de mencionar el hito histórico que cambió el panorama informativo de las cuentas empresariales en España. Este hecho lo constituyeron las primeras medidas del Registro Mercantil español para poner en marcha los formularios de presentación de cuentas anuales que se llevaron a cabo a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1784/1996, que aprobaba, como hemos mencionado, el Reglamento del Registro Mercantil vigente hasta nuestros días. Estas medidas incluyeron el diseño de formularios, adaptados a la estructura y contenido del Plan General Contable de 1989, entonces en vigor, contando siempre con la imprescindible colaboración de la Central de Balances del Banco de España y del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, instituciones con las que el Colegio de Registradores mantiene una estrecha relación desde hace más de dos décadas. Se establecieron también los plazos de presentación y los procedimientos para presentar las cuentas anuales, definiendo los requisitos de formato, presenciales y telemáticos y los documentos adicionales que debían acompañar a las cuentas anuales, como era el caso del informe de auditoría o del documento de autocartera, en los casos necesarios. Al mismo tiempo se establecieron los mecanismos presenciales y también telemáticos para asegurar la publicidad formal de las cuentas anuales una vez calificadas e inscritas, lo que permitía a terceros interesados acceder a la información financiera de las empresas con los importantes beneficios ya mencionados sobre el tráfico mercantil en nuestro país.

Estas primeras medidas sentaron las bases para establecer un proceso sistemático y regulado de presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil en España. Posteriormente, se han ido introduciendo de forma permanente mejoras y actualizaciones en los procedimientos y los formularios, adaptándolos a las nuevas necesidades y la evolución de la normativa contable y mercantil.

A la luz de todo lo anterior, resulta innecesario resaltar la estrecha vinculación entre los registradores, a través del Registro Mercantil, y el Plan General Contable español. Esta tarea permanente, que se inició hace ya bastante más de un siglo, como hemos podido comprobar en estas líneas, ha marcado lo que para el colectivo registral es una señal distintiva: trabajar

para garantizar la transparencia y la protección jurídica preventiva en todas las actividades objeto de su función. En esta ocasión la actividad registral, perfectamente coordinada con la actividad supervisora contable, con el fundamental protagonismo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ha permitido disponer de la más amplia base informativa posible, facilitando los análisis individuales y sectoriales de la información contable, de forma homogénea. Para ello ha realizado las implementaciones tecnológicas de tratamiento más vanguardistas, incluyendo la incorporación del lenguaje XBRL para la normalización de los datos contenidos en las diferentes partidas de las cuentas anuales, la incorporación de la firma electrónica en la presentación de las cuentas y el tratamiento sistemático del más de un millón de cuentas anuales depositadas cada año en los Registros mercantiles. provinciales para elaborar los más completos estudios económico-financieros sobre el funcionamiento de las empresas españolas.

En resumen, la combinación del Plan General Contable, como definidor de una información normalizada y homogénea, combinada con la acción del Registro Mercantil, como entidad supervisora y de tratamiento de la información recibida para su devolución a la sociedad en forma de publicidad formal, han contribuido a la transparencia del ecosistema societario mercantil en nuestro país, con los consecuentes beneficios económicos y sociales correspondientes.

A través de esta colaboración, las instituciones implicadas tratamos de cumplir con nuestra función realizando un proceso de adaptación permanente a las demandas sociales, brindando en este caso un plus de seguridad jurídica por el uso de una herramienta, la Contabilidad, imprescindible para conocer el funcionamiento interno, pero también para dar confianza, a través del Registro Mercantil, a lo que llamamos mercado, es decir, a las entidades públicas o privadas que precisen conocer la situación financiera de una sociedad mercantil, aumentando significativamente el nivel de información disponible para facilitar cualquier decisión de contratación o de otro tipo que pudiera suscitarse.





